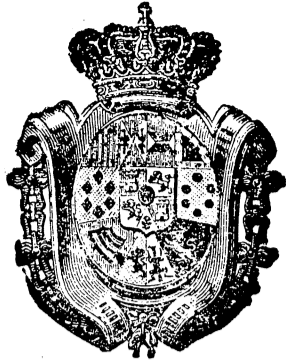


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2984.

MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Negociado núm. 10.*

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, conformándose con el dictamen de esa direccion acerca de la creacion y organizacion del instituto de segunda enseñanza de la provincia de Lugo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se creará para el curso próximo venidero un instituto de segunda enseñanza en la ciudad de Lugo, en el cual se establecerán las cátedras siguientes con las dotaciones expresadas á continuacion:

Dos de gramática latina y castellana y elementos de literatura, principalmente española: dos profesores, con 40 rs. el uno y 50 el otro: la diferencia se adjudicará al que explique literatura.

Dos de elementos de matemáticas y dibujo lineal: dos profesores con 50 y 60 rs.: la diferencia se adjudicará al que enseñe dibujo lineal.

Una de física y elementos de química: un profesor con 6500 rs.

Una de ideología moral y religion: un profesor con 60 rs.

Una de geografía ó historia, principalmente española: un profesor con 5,500 rs.

Una de historia natural en sus aplicaciones mas usuales: un profesor con 6,500 rs.

2.º Si en adelante pudieran aumentarse los arbitrios del instituto se creará en el mismo una escuela industrial, y con especialidad la cátedra de agricultura solicitada por la diputacion provincial.

3.º Se nombrará un bedel ó conserje encargado de la custodia y conservacion de los efectos del instituto, cuya dotacion será de 5,500 rs. anuales; debiendo ser de su cuenta el pago de un mozo que sirva de portero y cuide del aseo y limpieza del edificio.

4.º Uno de los catedráticos será director del instituto, con el aumento de 20 rs. anuales sobre el sueldo señalado á su cátedra y habitacion en el edificio por razon de aquel cargo.

5.º Otro catedrático á juicio de la junta inspectora, de que luego se hablará, desempeñará las funciones de secretario del instituto con las obviaciones anejas á aquel cargo.

6.º Se formará desde luego una junta creadora del instituto, compuesta del jefe político, presidente; de un individuo de la diputacion provincial, de otro del ayuntamiento de dicha ciudad, y de dos sugetos de conocida ilustracion y arraigo, elegidos por el jefe político. Esta junta formará un reglamento provisional que remitirá á la direccion general de Estudios para su aprobacion.

7.º Creado y organizado definitivamente el instituto, la referida junta solo conservará el carácter de inspectora, pudiendo en calidad de tal denunciar á la superioridad cualquier desorden ó abuso que notase en el establecimiento. Y al propio tiempo tendrá la facultad de examinar las cuentas que por semestres habrá de presentarlas el secretario del instituto con el V.º B.º del director, y salvados los reparos que hallase en ellas, las remitirá anualmente á la direccion para los efectos consiguientes á su aprobacion definitiva.

8.º Se adjudican para sostenimiento del instituto: 1.º los derechos de matrícula y pruebas de curso de los escolares; y 2.º 600 rs. anuales del producto de dos maravedís en cuartillo de vino que se consuma en la provincia de Lugo, destinados por partes para este y otros objetos de utilidad pública. Si resultase algun déficit en los ingresos del instituto, la diputacion provincial le cubrirá de sus fondos.

9.º El importe del derecho de matrícula y pruebas de curso y el remanente que resulte del arbitrio destinado al sostenimiento del instituto, despues de cubiertas sus cargas, se destinarán exclusivamente á la adquisicion de máquinas, aparatos, libros, mapas, globos y demas objetos auxiliares de la enseñanza.

10. La direccion general de Estudios convocará aspirantes á las cátedras del referido instituto bajo las bases y ejercicios que estime convenientes, y pondrá al Gobierno para director y catedráticos á los que juzgue mas idóneos para el desempeño de sus respectivos cargos. Si en lo sucesivo lo permitiesen los fondos del instituto se podrán aumentar los sueldos de los profesores, sin perjuicio de la escuela industrial de que habla el párrafo segundo, teniendo en cuenta para ello el celo manifestado por cada uno en el desempeño de sus obligaciones.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1842. = Solanot. = Señor Presidente de la direccion general de Estudios.

*Negociado núm. 8.*

Es sumamente satisfactorio el estado de tranquilidad en que siguen todas las provincias del reino, segun los partes que periódicamente llegan á este ministerio. Por el correo de ayer se recibieron los de Soria, Teruel, Guadalajara, Lérida, Ciudad-Real, Jaen, Bilbao, Burgos, Gerona, Cádiz, Granada, Málaga, Huesca, Almería, Logroño, Santander, Ceuta, Huelva, Pamplona, Sevilla y Zaragoza. Lo único en que demuestran impaciencia los pueblos es por ver terminada la insurreccion de Barcelona, y en este sentido son las exposiciones que sigue recibiendo el Gobierno de las autoridades, corporaciones y Milicia nacional de todas partes.

Segun parte del jefe político de Gerona, fecha 30 de Noviembre último, la faccion de Terradas ha dejado de existir, habiendo huido este á Francia y logrado embarcarse en Cadaqués. Su pequeña gavilla desapareció como el humo al verse repelida por los pueblos y perseguida por los Nacionales del país; y 11 de los bandidos despues de haber dejado 14 fusiles, 6 bayonetas y una corneta en el manto llamado *Pla del arca*, que recogió el alcalde de la Junquera, fueron presos por la autoridad francesa del Porthus y conducidos á Perpiñan.

*Parte recibido en el ministerio de Estado.*

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: El Regente del Reino ha continuado hoy en este punto sin novedad; y lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá 2 de Diciembre de 1842. = El marques de Rodil. = Sr. Ministro de Estado.

*Extracto del parte recibido en el ministerio de la Guerra.*

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 2 del corriente mes, desde el cuartel del Regente en Sarriá, transcribe el parte que le ha dirigido el capitán general del segundo distrito, manifestando que en la mañana de aquel día había intimado nuevamente á la titulada junta de Barcelona que se sometiese al Gobierno sin condicion alguna, y que aquella le había contestado en los términos que expresa la copia núm. 1.º, asegurándole despues un individuo que venia huyendo de la plaza que esta se encontraba en la mayor anarquía.

Que el oficial enviado de parlamento le entregó á su regreso la proclama contenida en el núm. 2.º, y que seguidamente un individuo de la junta había puesto en su poder las comunicaciones números 3 y 4 dirigidas á la misma por el gobernador de la Ciudadela y los individuos del batallon que guardan el fuerte de Atarazanas. Y concluye participando que en el precitado día 2 había sido desarmada la Milicia nacional del barrio de Gracia y conducido su armamento al cuartel general, como tambien que segun los partes recibidos reinaba la mayor tranquilidad y entusiasmo en todo el distrito de su mando.

Ejército de Cataluña. = Estado mayor. = Excmo. Sr.: Por el parlamento que V. E. ha enviado, V. E. habrá recibido los impresos que se habian publicado esta mañana.

A esta hora de las dos de la tarde debiamos saber la contestacion definitiva de los comandantes de Milicia y alcaldes de barrio. La fatal campana de somaten ha alarmado la ciudad, y ha impedido la reunion huyendo la mayoría de los comandantes y alcaldes, y ni menos ha sido dable leer el oficio de V. E. Cuatro vocales, tres alcaldes y un comandante han sido los unicos que se han reunido anticipadamente. La junta ha cesado ya, y Barcelona está en la anarquía. Los que firman no saben si su vida durará dos minutos.

A las dos y cuarto de la tarde del 2 de Diciembre de 1842. = Juan de Safont. = Antonio Giberga. = Laureano Figuerola. = Es copia. = Peracamps. = Es copia. = Rodil.

Barceloneses: La junta que vosotros elegisteis os debe una manifestacion franca y sincera de todos sus actos, dirigidos únicamente á terminar la situacion critica en que la ciudad se encuentra. Apenas instalada en el día de ayer procuró ponerse en comunicacion con el Excmo. Sr. capitán general D. Antonio Van-Halen y proponerle las bases de un arreglo, bases que aunque solamente presentadas de palabra, se reducian á correr un velo sobre los hechos que han pasado, que la Milicia nacional continuara tal como estaba el día 14 de Noviembre, y que se tuviera toda la consideracion posible con los oficiales y soldados del ejército que hubiesen contribuido á aquellos hechos.

Viendo que no podian ser admitidas formalizó la comision enviada al cuartel general otras mas sencillas y que reasumieran los principales puntos en que creia deber insistir, tales son:

1.º Que la ciudad de Barcelona y su vecindario no sufriría castigo alguno por los hechos que han pasado, promovidos por los enemigos de su prosperidad.

2.º Que los Milicianos nacionales que tenian las armas antes del 14 de Noviembre último las conservarían, mientras que la Excmo. diputacion provincial y ayuntamiento organizaran la fuerza ciudadana conforme á reglamento.

S. E. consultó estas bases con el Gobierno de S. M.; manifestó que por las instrucciones que acababa de recibir no podia tampoco admitirlas, y nos comunicó el siguiente escrito:

“Que únicamente como medio que garantice el deseo de someterse á la ley debe llevarse inmediatamente á efecto el depósito en Atarazanas de todas las armas sacadas de aquel parque, tomadas de los cuerpos, y que han sido entregadas á la Milicia nacional desde Octubre de 1840 hasta el día, permitiendo la ocupacion de dicho punto de Atarazanas para hacerse cargo del armamento y demas efectos de guerra tomados de los almacenes y de las tropas que capitularon.

Que los promovedores y directores principales de la insurreccion serán castigados con arreglo á las leyes.

Que los habitantes de Barcelona sometidos al Gobierno podrán contar con su clemencia, no debiendo dudar de la disciplina de las tropas, que no solo respetarán la propiedad de todos los habitantes, sino que la defenderán igualmente que las personas, segun lo han hecho siempre.

Que no se admitirá mas contestacion que la ejecucion en todas sus partes de cuanto va expuesto, ó la negativa en el término de 24 horas.”

Como la junta nada podia resolver por sí llamó á su seno á los Sres. comandantes de batallon y alcaldes de barrio para enterarles del resultado de sus operaciones y explorar la voluntad general, á fin de saber si se adherian ó no á las condiciones del citado escrito. Discutida detenidamente la cuestion, presentándola con toda verdad y sin hacerse ilusion alguna, se resolvió en sesion de esta mañana que otra vez se presentara al cuartel general la misma comision de la junta, acompañada de S. E. el Sr. obispo, á quien se suplicó se dignara dar este paso en bien de una ciudad tan importante.

La comision, si bien con desconfianza, no ha vacilado en ver por segunda vez, no solo al Sr. conde de Peracamps, sino que tambien dirigirse al Presidente del Consejo de Ministros. El resultado ha sido insistir en las mismas proposiciones que había manifestado anteriormente.

Sabida esta resolucion, el único deber de la junta es comunicarla al pueblo de Barcelona para que la Milicia ciudadana, representada por sus comandantes, y el vecindario entero por los señores alcaldes de barrio, manifiesten á la junta si se someten á las ordenes del Gobierno de S. M., para que pueda así comunicársele.

En el caso contrario la junta cesa de hecho, porque no ha podido realizar su cometido, y debe manifestar que el Gobierno ha indicado que desde luego va á empezar las hostilidades contra la ciudad.

La junta se abstiene de todo comentario: Barcelona entera está interesada, y ella debe decidir de su suerte.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1842. = Juan de Safont. = José Soler y Matas. = José Armenter. = Antonio Giberga. = José Puig. = Salvador Arolas. = Laureano Figuerola, vocal secretario.

Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Gobierno de la Ciudadela.—En las críticas y apuradas circunstancias en que me encuentro, pues mucha parte de la fuerza de los batallones que cubren esta fortaleza se me ha desertado, sin que todas las persuasiones mías y las de todos los demás gefes que me acompañan en esta dolorosa posición basten á contenerlos, no puedo menos de manifestar á V. E. con toda la franqueza que me es propia y que el caso requiere, que la fuerza moral de todos los gefes se halla enteramente perdida, y que no puedo absolutamente contar con ningun elemento para guardar el punto que me está confiado: por tanto, resignando como resigno desde este momento el mando de esta fortaleza en V. E., pongo en su conocimiento que me hallo determinado á retirarme al seno doméstico, y espero de V. E. que mandará un miembro de esa corporación ó persona de su confianza que se encargue de esta Ciudadela.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudadela 2 de Diciembre de 1842.—El gobernador interino, C. Ortiz y Esteller.—Excm. junta de gobierno de Barcelona.—Es copia.—Peracamps.—Es copia.—Rodil.

Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Sobrecargados ya anteriormente en el servicio los individuos que componen este batallón, pasaron gustosos á guarnecer este fuerte con la esperanza de que á los cuatro días serian relevados; pero van á trascorrir siete dias que sufren el activo servicio de esta guarnición sin que se haya pensado tan solo en su relevo, y los exponentes, en comision de las compañías, no pueden menos de acudir á V. S. á fin de que cuanto antes en este dia se procure el relevo de este batallón, porque preveen que los ánimos se hallan dispuestos al total abandono de este fuerte.

Fuerte de Atarazanas á 2 de Diciembre de 1842.—Granaderos, Juan Sibilla.—Sargento, Pablo Torres.—Cabo, Agustín Elerrés.—Nacional primera compañía, sargento José Bullori.—Cabo, Miguel Munné.—Rafael Rey.—Segunda compañía, sargento José Isern.—Miguel Pujol.—Cabo, José Pejols.—Nacional tercera compañía, por Martín Culell y Jaime Bosh, que no saben escribir, el cabo de la misma compañía José Garralá.—Cuarta compañía, sargento segundo Jorge Corberó.—José Amat.—Juan Fontellas.—Quinta compañía, sargento segundo, Antonio Serra.—Juan Folch.—Isidro Olena.—Sexta compañía, sargento Ventura Guerri.—Juan Bismen.—Cabo, Nicolás Rigas.—Cazadores, Juan Baque.—José Font.—Manuel Sep.—José Font.—Sr. gobernador de la plaza de Barcelona.—Es copia.—Peracamps.—Es copia.—Rodil.

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

##### Primera seccion.—Circular.

Remito á V. S. los dos adjuntos ejemplares de la ordenanza para la conservacion y policia de las carreteras generales, aprobada por S. A. el Regente del Reino en 14 de Setiembre último, á fin de que se sirva hacerla cumplir exactamente, sin que se consienta ninguna tolerancia ó disimulo; y para que los alcaldes de todos los pueblos de esa provincia puedan tener un ejemplar de la misma ordenanza con igual objeto, seria conveniente que V. S. se sirviera hacerla imprimir por suplemento al Boletín oficial.

Al comunicar á los ingenieros encargados de carreteras generales la citada ordenanza, les prevengo con esta fecha, entre otras cosas, que ínterin con los datos necesarios se acuerda una disposicion general para el cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de aquella respecto de las pendientes en que los carruajes han de poder usar la plancha, que marquen provisionalmente el principio y fin de cada cuesta en que ahora se use por necesidad con un monton de tierra de forma piramidal, situado al lado de la carretera, de seis pies de altura por lo menos, encargando á los peones camineros muy particularmente la conservacion de estas señales.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirviéndose dar á esta disposicion la conveniente publicidad, nadie pueda alegar ignorancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1842.—Pedro Miranda.—Sr. gefe político de.....

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUIA.

Constantinopla 2 de Noviembre.

Sabemos que el Shah de Persia ha dado su aprobacion al arreglo en virtud del cual las tropas otomanas y persianas deben retirarse de las fronteras del norte. Todo estaba perfectamente tranquilo en la direccion de Bagdad. El Shah de Persia y el Sultan estan próximos á arreglarse: se esperaba un buque americano, y era preciso saber si los franceses tienen derecho de volverse á un puerto turco ó á otro en barcos de vapor. La Puerta otomana ha prohibido á sus súbditos el embarcarse en buques austriacos que vayan de un puerto del imperio á otro: esta resolucion ha sido urgente, porque el Austria insiste en su derecho.

Segun una correspondencia del *Morning-Post*, se anuncia que la Puerta otomana al fin ha cedido á los deseos tan frecuentemente manifestados por los embajadores de las Potencias europeas, nombrando un gefe cristiano á los maronitas. A pesar de esto una guarnicion turca permanecerá en Siria, y la familia Shahab será excluida para siempre de la soberanía.

Segun una carta de Beiruto, al lado de los cedros entre Trípoli y Balbek es en donde los maronitas han batido á los turcos y arnautas. Estos habian venido á llevarse al obispo católico Esteban y al Selher Botros, entre quienes habia estado el Principe de Joinville en su ultimo viaje á Siria.

El mismo corresponsal anuncia que el seraskier Mustafá preparaba el 27 de Octubre una nueva expedicion contra los maronitas, quienes habian determinado recibir las tropas turcas y tratarlas como merecen. (*Const.*)

#### PRUSIA.

Berlin 20 de Noviembre.

Se dice que el Rey, cediendo á las súplicas de sus súbditos, está dispuesto á conceder cierta publicidad á las deliberaciones de los consjos municipales en todas las provincias de la monarquía.

#### FRANCIA.

Paris 28 de Noviembre.

La *Gaceta de Londres*, periódico oficial, publica los partes del general sir Hugh-Gough y del almirante sir W. Parker, relativos á los acontecimientos militares verificados en las aguas de Yang-tse-Kiang durante los meses de Junio y Agosto, y de los que los ultimos correos llegados en este mes nos han dado ya conocimiento.

No obstante lo extenso de los despachos, añaden muy poco á lo que ya sabemos. Los partes oficiales de los generales son por lo comun muy sóbrios en pormenores sobre las costumbres ó la geografía del pais en el cual operan, y son muy reservados en cuanto al porvenir: su principal objeto es el dar cuenta al Gobierno, á quien se dirigen, de la conducta de sus tropas, y este es un asunto que interesa muy poco á los lectores.

Despues de los extractos de las cartas particulares y de los periódicos anglo-indianos que hemos insertado dias há, apenas tenemos que citar nuevos documentos, á no ser la siguiente y sucinta descripcion de Nankin hecha por el general sir Hugh-Gough:

“Difícil me seria dar á V. S. una descripcion exacta de esta gran ciudad, ó mas bien del inmenso espacio que abrazan sus murallas, y así me limitaré á decir que está situada en la orilla izquierda ó meridional de Yang-tse-Kiang; que el ángulo norte de sus muros, el mas cercano al rio, está separado de él como unos 700 pies; que la fachada occidental de su recinto se extiende paralelamente, y sobre un espacio de muchas millas, al pie de eminencias muy pobladas de arboleda que dominan completamente la ciudad; por último, que la fachada al Sur se eleva en un terreno llano y está protegida por un canal ancho y profundo. Un gran arrabal se extiende por todo el lado del Sur, en cuyo ángulo está edificada la ciudad tártara, que puede considerarse como una fortaleza distinta, porque una elevada muralla la separa de la ciudad china. La fachada oriental se extiende siguiendo una linea irregular de muchas millas hasta confinar al Sur con una montaña de difícil acceso; pero que domina todas las cercanías y da vista á las fortificaciones de la ciudad tártara. En este lado hay tres puertas; la mas cercana á la fachada del norte da salida á una calzada bien empedrada; la que sigue está á algunos centenares de pasos de la montaña de que he hablado, y la última da entrada á la ciudad tártara. Mi plan era el de atacar por la marina la fachada del Norte, la unica expuesta á los fuegos de nuestros buques, y entre tanto ocupar con las tropas la montaña del Este, en donde la artillería, dominando las murallas y cubriendo los apaches de la tercera puerta que da á la ciudad tártara, nos hubiera infaliblemente franqueado la entrada, y dado lugar á que nos apoderásemos de este punto, lo cual hubiera facilitado la rendicion del resto de la ciudad.”

El general sir Hugh-Gough tenia ya tomadas estas disposiciones, cuando sir H. Pottinger le comunicó que las hostilidades estaban suspendidas á consecuencia de haberse entablado negociaciones. Sin embargo, anuncia que en el caso, *poco probable*, de que la paz firmada por los comisarios chinos no fuese ratificada por el Emperador, estaba pronto á poner en ejecucion el plan de ataque indicado, y que en seguida, dejando una guarnicion en Nankin y en Tchín-Kiang-Fou para interceptar la navegacion del Yang-tse-Kiang y del gran canal, se dirigiria con la mayor parte de los buques de guerra y todas las tropas disponibles á las embocaduras del Pei-ho con el fin de sitiar por hambre la capital del Norte.

Hoy no son las operaciones militares lo que excita el interés de las noticias que podamos recibir de la China, sino el de las negociaciones que se han terminado por el tratado del 29 de Agosto. Por desgracia la *Gaceta de Londres* no nos comunica hasta ahora sino muy escasas luces sobre este asunto, y así nos vemos reducidos á formar simples conjeturas.

Con todo, de la atenta lectura de los documentos que acompañan á las partes oficiales del almirante Parker y del general Gough, aparece que los ingleses son los que, aunque victoriosos, han dado los primeros pasos para la negociacion. Con efecto, los pocos documentos emanados de las autoridades chinas, y publicados para probar la sinceridad de los mandarines, unicamente son respuestas á proposiciones hechas por los generales ingleses: los chinos aceptan, pero no proponen negociar. Sin embargo, estos documentos son en muy corto número y bastante separados, acaso con intencion, por parte del Gobierno ingles, para que hasta cierto dia no podamos saber á qué debemos atenernos de una manera cierta.

Ahora bien, ¿el tratado, producto de estas negociaciones, será ratificado? Así debemos creerlo, porque los gefes de la expedicion inglesa, á quienes lo pasado ha debido servir de leccion, y que estan en mejor disposicion que ninguno para formar una opinion sobre este asunto, lo anuncian de la manera mas positiva. Solo diremos que ninguno de los documentos publicados por la *Gaceta de Londres* son suficientes á probarlo, á no ser un billete por el cual el general sir Henrique Pottinger nos dice que ya el Emperador ha hecho saber por medio de un edicto su intencion de ratificar el tratado. Sin embargo, ni los periódicos de Londres ni los de la India nos dan conocimiento de este edicto, y ademas debemos advertir que el billete tiene

la fecha del 29 de Agosto, es decir, del mismo dia en que se firmó el tratado á bordo del *Cornwallis*, y en el que por consecuencia no podía el Emperador tener todavía noticia del resultado de las negociaciones.

Con todo, la incertidumbre no podrá durar mucho tiempo; dentro de pocos dias el correo ordinario, que debió salir de Bombay el 1.º de este mes, nos traerá sin duda noticias decisivas. (*Debats.*)

Los periódicos alemanes anuncian que el príncipe de Metternich estaba indispuerto, y ayer corrian rumores de que se habia agrabado esta indisposicion. A pesar de esto la *Gaceta de Carlsruhe* del 20 desmiente esta noticia bajo la fe de una carta de Viena. (*Const.*)

## MADRID 5 DE DICIEMBRE.

Cuando los sublevados de Barcelona se encuentran divididos y en un estado de confusion; cuando segun noticias fidedignas se ven amenazados por la parte sana de la poblacion, esto es, por varios cuerpos de la Milicia nacional, por la clase propietaria é industrial y por todos los hombres honrados amantes de su pais; cuando es mas que probable el completo sometimiento de los revoltosos, ya en vista de su situacion desalentada y de la anarquía que entre ellos reina, ya por los esfuerzos de las personas influyentes y de confianza que forman la titulada junta de Gobierno nuevamente establecida, los periódicos de la oposicion se complacen hoy en affigir los ánimos, trazando con negros colores el cuadro lamentable de una ciudad bombeada. Mucho nos doleria que por la temeridad de los rebeldes hubiese llegado este caso extremo, que el digno capitán general de Cataluña, como reconocerán todas las personas imparciales, ha deseado evitar ó al menos dilatar, segun las comunicaciones oficiales que el Gobierno ha publicado en el Diario oficial. Pero si el cañon ha tronado, si al fin ha habido que emplear este medio terrible, es indudable que, como ayer dijimos, la autoridad militar de Cataluña ha apurado todos los términos de sometimiento, y que tan grave determinacion se habrá fundado y justificado completamente. Creemos que no se habrá usado del cauterio hasta que la enfermedad se haya mostrado rebelde á un tratamiento suave y regular.

Por apurada que sea la situacion de los sediciosos en Barcelona, si se niegan á someterse, si resisten, la autoridad militar no tiene en este caso otro medio que emplear sino el hierro y el fuego: la fuerza no ha de permanecer inactiva y ociosa, esperando que la desorganizacion de aquellos y su impotencia haga lo que debe hacer la fuerza pública. ¿Qué se diria del Gobierno que, en vez de someter con las armas á una ciudad sublevada, esperase indolente y con los brazos cruzados á que la rebelion se ahogase por sí misma? Pues esto parece aconsejar hoy un diario de la oposicion. De los males que entretanto se originasen seria responsable el Gobierno, á quien con razon se le vituperaria por su indolencia y debilidad. ¿De qué sirven las armas que la ley fundamental pone á disposicion del Gefe supremo del Estado, si no han de emplearse para hacer respetar al Gobierno legítimo y para someter á los que se sublevan contra la Constitucion del Estado? Repetimos que el medio es triste y doloroso, que lo deploramos en nuestro corazon, pero que al mismo tiempo consideramos como un mal tanto ó mas grave que las leyes sean holladas, que la Constitucion política de la monarquía sea atacada, y la autoridad del Gefe del Estado desconocida. Mucho vale una ciudad y una plaza fuerte; pero en una monarquía hay una cosa que vale mas; la unidad nacional, el Estado.

Excmo. Sr.: Para su conocimiento y que se inserte en la *Gaceta* remito á V. E. de orden de S. A. el Regente del Reino el original de la exposicion que los dos comisionados nombrados al efecto por la diputacion provincial de Gerona han puesto en sus manos. S. A. los ha recibido con la estabilidad que le distingue, manifestándoles lo muy gratos que le eran los sentimientos de adhesion que hacia su persona expresaban, y la leal y eficaz cooperacion que le ofrecian para restablecer el orden público y mantener íntegra la Constitucion de la monarquía y el trono de nuestra inocente Reina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Esplugas á 30 de Noviembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Diputacion provincial de Gerona.—Sermo. Sr.: Al tener noticia esta corporacion de la llegada de V. A. al suelo catalán ha acordado ofrecerle sus servicios por medio de una comision de su seno, compuesta de los diputados D. Miguel Montagut y D. José Brandia.

Ella manifestará á V. A. los sentimientos que animan á esta diputacion y á la provincia que representa, y al paso que en su nombre felicita á V. A. por su feliz arribo, le ofrece el sacrificio de sus vidas y sus fortunas para el sosten de las instituciones que nos rigen, del trono de nuestra excelsa Reina y Regencia que confirieron á V. A. los cuerpos colegisladores. El que V. A. se sirva admitir sus espontáneos ofrecimientos, será para la diputacion y para la provincia el mayor obsequio que puede merecerle.

Dios guarde á V. A. muchos años. Gerona 26 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—El presidente, Pedro Nicanor Gonzalez.—P. A. de la D. P., Tomas Narciso Blanch, secretario.—Sermo. Sr. duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Ayuntamiento constitucional de Algeciras.—Excmo. Sr.: Cuando la nacion española empezaba á gozar de la paz y de los beneficios que le reportara su libertad adquirida en fuerza de tantos sacrificios, el genio de la discordia se ha introducido en Barcelona, y hombres ingratos han dado un grito sedicioso tremando una bandera de anarquía con descrédito del nombre español. Afortunadamente es de esperar que la mayoría de la nacion despreciará el llamamiento de los sediciosos, y en vez de prestarles auxilios y secundar sus nefandos proyectos, to los los amantes de su patria se apresurarán á terminar aquel germen de revolucion.

Por ello el ayuntamiento constitucional de esta ciudad, unido á la Milicia nacional de la misma, que en todas épocas ha demostrado su decision por la Constitucion, por el trono de Isabel II y por la Regencia del invicto Duque, se considera en el deber de repetir estos juramentos, ofreciendo su cooperacion por tan caros objetos, en la confianza de que sabrán sacrificar sus existencias; si necesario es, por sostenerlos en este campo de Gibraltar y donde se les llame.

Tales son los votos de esta municipalidad y Milicia nacional, que tiene el honor de trasmitir á V. E. por si se sirve hacerlos presentes al Sermo. Sr. Regente.

Sala capitular de Algeciras á 28 de Noviembre de 1842.—Excmo. Sr.—Cárlos Ca valle.—Gaspar de Segura.—Juan Lares.—Cristobal del Rio.—Francisco Fernandez.—José María Rioca.—Ignacio Benítez.—Agustin Bustamante.—Valentin de Laguna.—El comandante interino de la Milicia nacional de infantería, José Servin.—El de caballería, Gaspar de Segura.—El de artillería José Mendez Barrera, secretario.—Por la clase de oficiales, José María Moya.—Por la de sargentos, Rafael Sanchez del Campo.—Por la de cabos, Diego Utor.—Nacionales, Antonio Niebla, Antonio Campos y Antonio Rodriguez.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion.

Sermo. Sr.: Bien quisiera la diputacion provincial de Cádiz no analizar todo lo que envuelve el escandaloso lema inscrito en la bandera tremolada por los insurreccionados de Barcelona; porque sus deducciones serian terribles y harian este escrito mucho mas extenso de lo que en el momento se propone. Manifestará sin embargo á V. A. que su dolor es profundo desde que supo que en las calles de esa populosa ciudad se habian batido españoles con españoles, derramándose sangre preciosa, y quedando sumergidas centenares de familias en el llanto y desolacion.

Fiel la corporacion que suscribe á sus juramentos de defender la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia del Duque de la Victoria, se cree en el deber de ofrecer á V. A. su debil apoyo y cooperacion para hacer que triunfen tan caros objetos, amenazados en el embozado lema que se enarbolara en las calles de Barcelona el 19 de Noviembre.

¿Es por ventura, Sermo. Sr., ese eco el desesperado grito de privilegios irritantes repudiados ya por los intereses generales de la nacion, ó bien el ultimo esfuerzo que hacen por sostenerse las añejas teorías económicas, próximas á desaparecer? ¿Será que la cuestion avocada en el Congreso sobre la libertad de comercio de los tejidos de algodón se pretenda defender con las armas en la mano para insinuar en los ánimos de los legisladores una coaccion terrible que paralice su definitiva resolución?

Empero sean cuales fueren las causas que tales escenas hayan producido, el acuerdo de la nacion reunida en Córtes para nombrar á V. A. Regente único del Reino se pretende derrocar por una poblacion sola, haciendo uso para conseguirlo, no de las armas legales que la Constitucion concede á todos los españoles, sino de las materiales que la patria puso en manos del pueblo para defender su independencia é instituciones. Nadie mas que la representacion nacional tiene poder para ello, y la diputacion de Cádiz, cuyas convicciones son intimas é inalterables, no puede ver con indiferencia esa subversion escandalosa, esa abrogacion de facultades injustificable.

La nacion y V. A. cuenten pues con sus esfuerzos y votos, y si el destino de nuestra patria nos llevase á pasar por esas situaciones sangrientas y terribles, cuya marcha ha dejado indelebles huellas en otros paises, siempre se hallarán al lado de la ley los diputados que forman hoy este cuerpo provincial.

Dios guarde á V. A. muchos años. Cádiz 30 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—Presidente, Dionisio Valles.—C. Y. Y., Manuel Ortega.—Pablo Matheu.—Francisco Lopez Dominguez.—Antonio Tramblet Gonzalez, diputado provincial.—Matias de Salas.—Juan Manuel Diaz.—Antonio Camacho y Herrera.—Juan José Tinoco.—Pedro Pascual Vela.—Manuel José de Porto.—Juan Revuelto, secretario.

Sermo. Sr.: Los acontecimientos escandalosos ultimamente ocurridos en la ciudad de Barcelona, han afectado de tal manera el ánimo de esta diputacion provincial, que se creeria merecedora de un severo cargo si no elevase su debil voz á V. A. para anunciarle que se halla dispuesta á prestar cuantos servicios estime V. A. necesarios hasta poder conseguir el restablecimiento del orden en aquel pueblo, y que la paz se afiance en nuestra infortunada patria sin menoscabo de la libertad, tanto tiempo combatida por sus enemigos, ora ostensibles, ora disimulados.

Ya otra vez, y casi en idénticas circunstancias, esta diputacion tuvo el honor de hacer á V. A. igual ofrecimiento, y le manifestó que la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A. eran exclusivamente los caros objetos por los cuales se sacrificaria, convencida entonces, como ahora, que sin ellos la nacion española seria víctima de los malvados bajo cualquiera otra bandera que se enarbolase, pues ya se sabe su tendencia y se conocen bien los que conspiran á su triunfo. La diputacion reproduce aquella manifestacion, con tanta mayor firmeza, cuanto es mas cierto que la provincia, su representada, abunda en las mismas ideas, y se complace con que sean las de sus elegidos.

Cuente pues V. A. con los auxilios de este cuerpo provincial en cuantos conflictos le colocaren los enemigos del reposo público, porque ha jurado perecer en defensa de la libertad y del orden legal establecido, y sus juramentos se cumplen con la religiosidad que es propia de españoles honrados.

Dios guarde la importante vida de V. A. para eterna confusion de los perjuros y el bienestar de la patria.

Sevilla 1º de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El presidente, Francisco Moreno.—El vicepresidente, Benito Alejo de Gaminde.—El decano de la diputacion, Juan Benjumea.—Francisco Custodio.—José María Cabello.—Juan de Dios Govantes Vizarron.—Javier Govantes, secretario.

Diputacion provincial de Toledo.—Sermo. Sr.: Despues de la lucha terrible por que hemos pasado, es la paz una necesidad imperiosa para la nacion. Sin ella jamas se repondrá de las pérdidas que sufriera, y ciertamente que nada seria mas fácil que su completa destruccion y ruina. La diputacion provincial de Toledo la ha visto con sentimiento turbada en Barcelona, y no corresponderia dignamente á la confianza de sus representados si en los momentos en que una nueva escision puede producir otra guerra civil, no acudiese á apoyar al Gobierno para que conjure la tempestad levantada. Estos son los votos, Serenísimo Señor, de esta provincia, que la diputacion con placer hace llegar á V. A., esperando con confianza que serán secundados por toda la nacion.

Dios guarde la importante vida de V. A. para bien de los españoles. Toledo 1º de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—Mariano Rodriguez Blazquez.—Joaquin Gomez.—José Gomez de Alia.—Francisco Pic.—Joaquin Perez Gonzalez.—Pedro Nolasco Mansi.—Roman Montero.—Acisclo Fernandez Negrete.—Manuel Lopez Infantes, secretario.

Sermo. Sr.: Cuando la nacion cansada de los estragos de la guerra civil vió levantarse en los campos de Vergara el estandarte de la paz, saludó aquel acontecimiento como el seguro precursor de su felicidad y de la consolidacion de sus instituciones políticas, y bendijo entusiasmada al soldado español, al héroe de su libertad, que despues de haber vencido en cien combates supo quebrantar la cabeza de la discordia. V. A., cumpliendo de una manera solemne las promesas hechas en favor de la causa de los pueblos, despues de haberlo consignado así con su sangre, ha consagrado sus desvelos á aproximar á la nacion á ese momento apetecido de ser feliz á la sombra de su pacto constitucional. Empero contra los deseos de la nacion, contra los de V. A., contra la justicia misma que los distingue, dejase ver la perfidia, el maquiavelismo y las intrigas de los que quisieran tornarnos otra vez á aquel estado, cuyo recuerdo solo alige el ánimo de los buenos españoles. En la capital del principado de Cataluña ha tenido lugar un suceso que revela la verdad de este aserto.

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad, sin que pretendan sus individuos erigirse en jueces para calificar el carácter de aquel desorden, debe deplorar sus consecuencias, debe llorar las desgracias de que ha sido testigo aquella poblacion industriosa, y se hace un deber por lo mismo en expresar sus deseos de que desaparezca aquel estado y que suceda el imperio de la ley, sin la cual la anarquía estableceria el suyo, desapareciendo cuanto puede hacer grata la sociedad.

Que las leyes ejerzan todo su poder, que la tranquilidad se restablezca en aquella capital, que la armonía suceda á la discordia, son los votos sinceros de esta corporacion municipal, y los elevan á V. A. ofreciéndole fidelidad y cooperacion en caso necesario para sostener la Constitucion jurada por los pueblos, el trono de Isabel II y Regencia de V. A., confiada solemnemente por la nacion representada legítimamente por los cuerpos colegisladores. Soria 2 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El gefe político, Juan Crisóstomo Petit.—Fermin de Andueza.—Marcelino Rebollar.—José de las Heras Luengo, regidor.—Tiburcio Martin.—Pablo Miguel.—Antonio Marcos.—Manuel Gonzalez.—Santiago Amezuza.—Lucas de Pablo.—Pedro Marco Ledesma, procurador.—Victor Carrascosa, procurador.—Por acuerdo del ayuntamiento, Manuel María Abad.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE MADRID.

Noviembre de 1842.

	Barómetro á 0º	Termómetro centigrado.	Higrómetro de Saussure.
	mm.		
9 mañana.	Máxima. 715,17, el 19.	15,45, el 1.....	100,00, el 27 y el 30.....
	Mínima. 696,13, el 26.	0,00, el 8.....	55,00, el 10.....
	Media... 706,02.....	6,45.....	85,09.....
12 dia.....	Máxima. 714,78, el 19..	15,00, el 1.....	100,00, el 27 y el 30.....
	Mínima. 694,85, el 27..	5,12, el 7.....	24,00, el 9.....
	Media.... 705,57.....	8,75.....	75,61.....
5 tarde.....	Máxima. 715,54, el 19..	16,87, el 1.....	100,00, el 27 y el 30.....
	Mínima. 691,80, el 27..	4,68, el 7.....	17,50, el 9.....
	Media.... 704,70.....	9,82.....	70,07.....
9 noche.....	Máxima. 715,09, el 19..	14,37, el 1.....	100,00, el 27..
	Mínima. 690,25, el 25..	0,62, el 7.....	58,00, el 9.....
	Media.... 705,51.....	7,20.....	78,65.....
mm.			
Altura barométrica media del mes.....	705,37		
Id. id. máxima, el 19 á las nueve de la mañana, calma.....	715,17		
Id. id. mínima, el 25 á las nueve de la noche, viento S. O.....	690,23		
º C.			
Temperatura media del mes.....	7,44		
Id. máxima, el 1 á las tres de la tarde, viento S. O.	16,87		
Id. mínima, el 8 á las seis de la mañana, viento N. E.....	1,57		
mm.			
Término medio del higrómetro en el mes.....	77,70		
Máximo de id., todo el dia 27, viento S. E.....	100,00		
Mínimo de id., el 9 á las tres de la tarde, viento S.....	17,50		
mm.			
Altura del agua que ha llovido en el mes.....	74,25		

Vien.	dia.
S.....	2 veces.
S. O.....	14
O.....	0
N. O.....	3
N.....	0
N. E.....	4
E.....	1
S. E.....	3
Calma.....	3

Atmósfera.

Dias despejados.....	8
nublados.....	16
de niebla.....	2
de lluvia.....	4
Helada.....	el 7, el 8 y el 9.
Escarcha.....	el 19 y el 22.

Madrid 3 de Diciembre de 1842.—El ingeniero segundo de Caminos, Canales y Puertos, encargado interino, Gerónimo del Campo.

Empresa del canal de Castilla.

Espirando en este dia el término prefijado en el anuncio de 1º de Setiembre para la suscripcion á las acciones de la sociedad anónima del canal de Castilla, su actual empresa, en uso de la opcion que se reservó en el art. 9º de su escritura de 19 de Julio último, se declara en la obligacion de constituir dicha sociedad llegada la época que se expresa en el art. 1º de dicha escritura.

Por consiguiente los señores que se han suscrito pueden acudir á recoger los títulos de sus acciones, completando el pago de su importe de 40 rs. por cada uno los que no hubiesen aportado mas que la mitad.

Y habiendo manifestado algunos particulares, deseosos de interesarse en la sociedad anónima, que el breve término fijado no es suficiente para preparar los fondos que á ella se proponian destinar; la empresa, condescendiendo á sus indicaciones, ha resuelto prorogar hasta el 31 de Diciembre próximo la expencion de sus acciones á la par, á cuyo fin continuará abierta la inscripcion en la oficina de la empresa, calle de la Salud, núm. 13, y en Valladolid en la casa direccion de la empresa, Madrid 30 de Noviembre de 1842.

Ateneo de Madrid.

Habiéndose prestado D. Bartolomé Obrador á desempeñar la cátedra de medicina legal y forense, dará principio á sus lecciones el miércoles 7 del corriente á las seis de la noche, ha que continuará en igual dia y hora de las semanas sucesivas.

El Sr. D. Julio Kuün comenzará las explicaciones de lengua alemana el dia 12 del actual á las siete de la noche, y las continuará en los lunes y jueves de las semanas sucesivas á la hora mencionada.

Madrid y Diciembre 2 de 1842.—El secretario primero, F. Alvarez.

PARA MANILA.

Dará á la vela en el próximo Enero la acreditada fragata española Victoria, de 500 toneladas. Es buque de primera marcha, y acaba de forrarse en cobre. Admite carga y pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades en sus excelentes cámaras alta y baja. Se despacha en Cádiz en la plaza de Mina, núm. 71, por su dueño D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid, por D. J. Joaquin de Balenzategui, calle de Santa Catalina, núm. 8, cuarto bajo de la derecha.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 12 cupones al contado: 26 siete dieciseisavos, 13 treintaidosavos, 8, cinco dieziseisavos y 26½ á v. f. ó vol.: 26½, 8, 26½ á v. f. ó vol. á prima de ½, 8 y ½ por 100 con 12 cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 5 por 100, 21½ y 21 once dieziseisavos al contado: 21½, 22 y 21½ á v. f. ó vol.: 21½ á 18 d. f. ó vol. á prima de 8 por 100.  
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 3.	Granada, 1½ pap. d.
Paris, 16.	Málaga, 1½ id. id.
	Santander, 8 b.
Alicante, ½ d.	Santiago, 1 din. d.
Barcelona á ps. fs., 8 id.	Sevilla, 1 d.
Bilbao, 1 din. b.	Valencia, ½ á ½ id.
Cádiz, ½ d.	Zaragoza, ½ id.
Coruña, par.	
Descuento de letras al 6 por 100 al año.	

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Nacional.

Oficio de difuntos, órden de los entierros, los siete salmos penitenciales, la letanía de los santos, las oraciones de la Iglesia contra las tempestades, según el Breviario y ritual romano, traducidos por el Dr. D. José Riquelme. Un tomo en 8º, impreso en 1805, adornado con una estampa, á 7 rs. en pasta común.

Oficio parvo de nuestra Señora la Santísima Virgen María, según el Breviario romano; traducido al castellano con notas por el Dr. D. José Riquelme, cuarta edición, año de 1827. Un tomo en 8º con una estampa fina á 7 rs. en pasta común.

Observaciones sobre el pulso. Obra póstuma del Dr. Don Francisco Solano de Luque, segunda edición, año de 1797. Un tomo en 4º adornado con el retrato del autor á 16 rs. en pasta común.

Tiene esta obra por objeto enseñar el arte de pronosticar por el pulso, y en ella su autor sigue el método siguiente. Pone primero cada una de las observaciones que en cada especie de crisis ha hecho; esto es, las que bastan para la justificación de la verdad, y á continuación de cada una de ellas la práctica que les corresponde para el mayor acierto en la curación, de suerte que los médicos y los que no lo son pueden aprovecharse del invento. La obra se divide en cuatro capítulos, uno sobre la hemorragia de narices crítica, otro que trata de la diarrea, otro del sudor, y el último de las circunstancias con que suele presentarse el pulso cuando por orina ó vómitos se ha de terminar el morbo.

Ordenanzas que S. M. mandó observar para la enseñanza de medicina práctica en las cátedras establecidas en el hospital general de Madrid, con la denominación de Estudio Real de medicina práctica. Un cuaderno en 4º impreso en 1795 á 4 rs. en rústica.

Ordenanzas que S. M. mandó observar para el gobierno y dirección del Real colegio de medicina de Madrid y su áulica y suprema junta. Un cuaderno en 4º, impreso de órden superior en 1796, á 4 rs. en rústica.

Obras de D. Antonio Rafael Mengs, primer pintor que fue de cámara, publicadas por D. José Nicolás de Azara, segunda edición hecha de órden superior, año de 1797. Un tomo en 4º marquilla á 28 rs. en pasta común.

Esta reimpression de las obras sobre pintura que escribió el célebre artista Mengs se halla adornada con su retrato, un epitome de su vida, y una lista de las pinturas que ejecutó en España.

Ordenanzas de las armadas navales de la Corona de Aragón, aprobadas por el Rey D. Pedro el IV, año de 1354. Van acompañadas de varios edictos y reglamentos promulgados por el mismo Rey sobre el apresto, alistamiento y armamentos Reales y de particulares, sobre las facultades del almirante, y otros puntos relativos á la navegación mercantil en tiempo de guerra: copiadas por D. Antonio de Capmani por órden de S. M. del archivo del maestro racional de Cataluña y del Real y general de la corona de Aragón, y vertidas literal y fielmente por el mismo del idioma latino y lemosino al castellano, con inserción de los respectivos textos originales de cada instrumento. Un tomo en 4º marquilla, impreso en 1787 á 8 rs. en rústica.

Estas ordenanzas, que versan sobre las obligaciones del gefe y de los subalternos, sobre la disciplina, subordinación y conducta en el combate y en la navegación, son un apreciable documento, muy digno y aun necesario, cuya posesión debe mirar la España como una nueva gloria, por ser un monumento de la sabia legislación de nuestros antepasados.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por segundo auncio y término de nueve días á Don José Martínez Espinal, vecino de los Encinos del Orden, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue por sospechas de complicidad en el robo de alhajas y efectos verificado por su hijo Luis la mañana del 15 de Junio de este año á su ama Doña María de la Salud Armas, atentando violentamente contra su persona, y haber desaparecido el Don José Martínez la mañana del mismo día extrayendo prendas de la posada de Zaragoza, calle de Peñeros, en que estaba hospedado; apercibido que de no comparecer se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la capitania general del primer distrito militar.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de dicho distrito, y no habiendo tenido efecto el remate señalado para el día 26 de Noviembre último de la casa calle de las Huertas, núm. 61 nuevo, manzana 232, que tiene de sitio 6140 pies cuadrados con un dieziseisavos de otro superficial, tasada en la cantidad de 565,845 rs. vn., á deducir cargas, se ha señalado nuevamente para el día 16 del corriente, á las doce de su mañana, en el referido juzgado, Postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo.

### BIBLIOGRAFIA.

Colección de las cruces y medallas de distinción de España por D. J. V. D. Edición oficial en cuanto arreglada á lo dispuesto por el Gobierno.

Se ha repartido á los Sros. suscritores la entrega 20 con los diseños de las cruces de Solsona y de Chiva.

Signe abierta la suscripción en Madrid, en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12; de Cuesta, calle Mayor, y de Villa, plazuela de Santo Domingo: en las provincias, en las principales librerías y administraciones de correos.

Matilde ó las Cruzadas. Se ha repartido la entrega 22 y con ella el retrato de Ricardo I. Corazon de Leon, preciosamente grabado.

Continúa abierta la suscripción en las librerías de Denué, Monier, Villa, viada de Paz, Poupert, Castillo Bruu, y gabinete literario, calle del Príncipe.

Instituciones de la filosofía lagdunense para uso de la juventud, y especialmente los seminaristas. Edición novísima matritense, enriquecida con la traducción al castellano de las copiosas y eruditas notas del abate D. Denay, profesor de filosofía de París.

Se vende en la librería de Cruz, calle mayor, á 46 rs. en pasta. Tres tomos en 8º marquilla.

En la librería de la Sra. viuda de Razola se hallan de venta las obras siguientes.

Manual de materia médica por Edwardi y Navaseur, traducido por D. José Oriol y Figueras: dos tomos en 8º, á 34 rs. en rústica.

Tratado de las enfermedades de mugeres, por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras: dos tomos en 8º, á 52 rs. en rústica.

Recitaciones del derecho civil romano, por Heinecio, traducidas al castellano por el licenciado D. A. M. Cisneros Lanuza: cuatro tomos en 8º, á 20 rs. en rústica.

Principios didácticos de materia médica externa, por Don Ignacio Pasalgas y Guemis: un tomo en 8º, á 14 rs. en pasta.

Compendio de anatomía de la Cava, por D. Rafael Raimones: un tomo en 8º, á 17 rs. en pasta.

Manual de química recreativa, por D. Juan Manuel Aveila: un tomo en 8º, á 16 rs. en pasta.

Elementos del derecho natural y de gentes, por Heinecio, traducidos al castellano por el presbítero D. Juan Díaz Baeza, catedrático de filosofía moral en los estudios de San Isidro de Madrid: un tomo en 4º, á 26 rs. en pasta.

Elementos de filosofía moral y fundamentos de religión, por D. Juan Díaz Baeza: un tomo en 8º, á 14 rs. en pasta.

Principios del derecho natural, por Barlemaqui, traducidos de la última edición francesa por D. M. G. V.: un tomo en 8º, á 12 rs. en pasta.

Elementos del echo natural, por el mismo autor, traducidos y aumentados con notas por D. M. G. V.: un tomo en 8º, á 12 rs. en pasta.

Principios de legislación universal, traducidos del frances con algunas correcciones y notas por D. Lucas Garrido: tres tomos en 8º, á 36 rs. en pasta.

Elementos de legislación natural, destinados al uso de la escuela central del Panteon, por Mr. Perreau, traducidos al español: dos tomos en 8º, á 28 rs. en pasta.

Compendio teórico-práctico de la librería de escribanos, de D. José Febrero, con respecto á los contratos públicos, por D. Santiago Alvarado de la Peña: dos tomos en 8º, á 40 rs. en pasta.

Cartilla Real de escribanos, por D. Santiago Alvarado de la Peña: dos tomos en 8º, á 26 rs. en pasta.

Instituciones de derecho civil, por el licenciado D. Cirilo Alvarez Martínez: un tomo en 4º, á 34 rs. rústica.

Nuevo formulario de instrumentos públicos, por D. Felipe Sanchez: un tomo en 4º, á 32 rs. en pasta.

Curso elemental de química teórica y práctica, dispuesta en dos lecciones, por D. Valentia Lafuente: dos tomos en 8º, á 26 rs. en pasta.

Lógica de Valdinoti, traducida por Valbuena: un tomo en 8º, á 10 rs. en rústica.

Tratados críticos y razonados de práctica forense, por dos jueces de primera instancia: un tomo en 4º, á 26 rs. en rústica.

Lecciones elementales de física experimental con aplicación á la medicina, por el Dr. D. José María Lopez, un tomo en 4º, á 36 rs. en rústica.

Elementos del arte de apósitos, por Nieto y Serrano: un tomo en 4º con láminas, á 30 rs. en rústica.

Nomenclatura química, por Berzelius, á 5 rs. rústica.

Lecciones de química, de Ofila, aplicadas á la medicina práctica por D. F. de T.: un tomo en 8º, á 8 rs. rústica.

Compendio de la física experimental de Libes: un tomo en 8º, á 5 rs. en rústica.

Lecciones de derecho natural y de gentes, escritas en frances por Mr. Felice, traducidas al español por D. Juan Arcas y Perez: dos tomos en 4º, á 28 rs. en rústica.

Personajes célebres del siglo XIX, por uno que no lo es.

La entrega 10 correspondiente al último domingo contiene la biografía y retrato del célebre Dr. D. Mateo José Ofila.

Las anteriores publicadas con las de Jovellanos, Wellington, Babjac, Tibers, Mehmet-Ali, Hibrain-hajá, Floridablanca, el general Alvarez y Metternich.

Se suscribe en Madrid en las librerías de la viuda de Jordan y de Cuesta; en las provincias, en las librerías principales y administraciones de correos, ó mediante el envío al director de la Revista de Madrid de un libramiento sobre correos del importe de la suscripción.

Las glorias de María, por San Alfonso María Liguori. Obra útil para leer y predicar, cuarta edición, corregida y aumentada con una nota histórica de la vida del autor y su retrato, y la version de todas las autoridades latinas. Dos tomos en 8º, á 22 rs. en pasta.

Se vende en la librería de Sojo, calle de Carretas, y en la de Viana, calle de la Cruz.

Bufon de los niños ó Historia natural abreviada de los cuadrúpedos, aves, anfibios, insectos &c. Traducida del frances por D. L. L., tercera edición. Un tomo en 8º, á 15 reales en pasta.

Se vende en la librería de Sojo, calle de Carretas, y en la de Viana, calle de la Cruz.

### MUSICA.

Método completo de piano del conservatorio nacional de música, escrito por D. Pedro Albeniz.

El primero y segundo cuaderno de esta obra se hallan de

venta á 25 rs. ca. la uno en los almacenes de Carrafa y Lodre y librería de Hermoso.

El tercero y último cuaderno saldrá á luz dentro de breves días.

## FABRICA DE TAFILETES

BADANAS ATAFILETADAS, VALDESES ETC.,  
TITULADA DEL IRIS.

Los productos de esta fábrica, premiados en la exposición última de la industria española con una medalla de oro de primera clase, se hallan venales en esta corte en el almacén de papel de D. Pablo Ferrer, calle de Preciados, y en el almacén de loza inglesa y de Sevilla de D. Rafael Prieto, calle de Carretas, núm. 26, esquina á la calle de Atocha.

De la buena calidad de estos productos ya tiene el público la idea mas ventajosa; ahora debe añadirse que los precios se han arreglado de tal manera que ni extranjeros ni del reino podrán hallarse con mas equidad.

No solamente se hallará toda variedad de colores del mayor gusto y de última moda, sino que además se harán inmediatamente de cualquier medio color que se quiera. Hasta ahora no han podido expenderse por menor por temer que satisfacer considerables pedidos por mayor. Los pedidos de esta última clase podrán también hacerse en la misma fábrica, situada en Chamberí, dirigiéndose al guarda-almacén de la misma D. Francisco Lomas.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Brillante sinfonía á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

¡POR EL Y POR MI!!

El éxito favorable que obtuvo el año pasado la comedia titulada Marcelino el tapicero hace esperar á la empresa que la presente, del mismo género, obtendrá un resultado no inferior al que aquella mereció. Aunque en la presente domina mas el carácter cómico, no deja por eso de presentar rasgos de delicada ternura, hábilmente combinados con otros que excitan la risa del espectador, resultando de este conjunto una lección moral de alta importancia.

La Sra. Díez está encargada del difícil papel de la protagonista, y los Sres. Romea y Guzman desempeñarán dos caracteres cómicos.

3º Popurrí de bailes nacionales.

4º La lindísima pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros, cuyo título es

### MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,

6

LOS PARIENTES DE MI MUGER.

Se previene á los Sres. abonados que con la representación de hoy finalizan las 30 por las cuales se hizo el abono. Los que gusten continuar en sus respectivas localidades, como asimismo los que deseen abonarse, se servirán acudir á la contaduría de este teatro hoy martes desde las once del día á las dos de la tarde.

CRUZ. A las siete de la noche.

### EL TIO PABLO O LA EDUCACION,

muy aplaudido drama en dos actos.

Aria en la ópera *Las prisiones de Edimburgo*, por el artista D. Francisco Salas y coristas.

### LA ESCALERA DE MANO,

acreditada pieza en un acto.

*Los toros del Puerto*, caucion muy aplaudida, por el artista D. Francisco Salas.

Terminará el espectáculo con baile nacional.

Mañana miércoles á las siete de la noche.

Se pondrá en escena una composición trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de D. José Zorrilla, titulada

### SANCHO GARCIA.

La inglesa.

Terminará la funcion con la divertida pieza en un acto, de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

### EL DIABLO COJUELO.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena el aplaudido baile fantástico-mitológico, en dos actos y cuatro cuadros, denominado

### LA SILFIDE,

en el que el Sr. Rouquet desempeñará el papel mímico de Gurn, sin embargo de no hallarse restablecido enteramente de su indisposición.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.